



HOSPITAL LOCAL
San Benito Abad
NIT. 823.002.356-1
E.S.E.



San Benito Abad, 24 de Agosto de 2016

Doctor:
MIGUEL ARRAZOLA SAENZ
Contralor Departamental de Sucre

Nº - 3009

CONTRALORIA
General del Departamento de Sucre
Calle Fierro, Vialto y la Comandante

RECEPCION

Fecha 24 AGO. 2016 Hora 4:30
Nº de Folios (09 + col)
Remitente Ese San Benito A.
Firma A. V.
Responsable Unidad de Archivo

Cordial Saludo.

La presente es con el fin de hacerle entrega del Plan Mejoramiento de la Vigencia 2015, el cual dio como resultado de la auditoría realizada al Hospital Local San Benito Abad vigencia 2015, lo anterior para sus fines pertinentes.

Anexo 4 folios y un CD

Atentamente

IRWING BARTOCHA VALEST
Gerente.

Oportunidades para todos

CARRERA 13 No. 7A-48 TELÉFONO: (095) 2930158 SAN BENITO ABAD - SUCRE

E-mail: esehospitalsanbenito@gmail.com

HOSPITAL LOCAL ESE SAN BENITO ABAD.
 PLAN DE MEJORAMIENTO.
 Auditoría Modalidad Regular Vigencia Fiscal 2016.
 OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Hallazgo	Conexión	Descripción	Causa	Efecto	Acción Correctiva	Objetivo	Meta	Fecha Inicial Actividades	Fecha actual Actividades	Plazo Semanas	Responsable	Recursos	Análisis Seguimiento Entidad	Actividad y Resultado del Avance	Grado de Avance Físico de Actividades Actual	Estado Actual de Acción Formulada
01	Administrativo	La Junta directiva del Hospital Local San Benito Abad E.S.E. aprobó mediante Acuerdo N° 001 de fecha de Agosto de 2012 el estatuto de contratación, desde luego acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 5185 de Diciembre de 2013, es decir, es un estatuto que se encuentra desactualizado y por su parte, el manual de contratación no cumple, lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Resolución, la cual dispone que Los Directivos de las Empresas Sociales del Estado deberán adecuar dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del Estatuto de Contratación por parte de la Junta directiva los manuales de contratación de la entidad. El manual de contratación fue adoptado por medio de Resolución 0726 del 29 de Mayo de 2014, es decir, dos años nueve meses posterior a las exigencias de la Resolución Ministerial.	Debilidades en el Control de Actuaciones Contractuales	Control inadecuado en el Área de Contratación	Actualización del manual de contratación	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución Ministerial 5185 de 2013	Actualización de los Manuales de Contratación	10/03/2016	31/12/2016		Asesor Jurídico	Recursos Técnico, Recurso Humano				
02	Administrativo - Sancionatorio	El Hospital Local San Benito Abad E.S.E. durante la vigencia 2015 no cumplió a cabalidad con la información contenida en el formato F20 al no emitir el periodo correspondiente a Noviembre - Diciembre de la mencionada vigencia. De igual manera se encontraron deficiencias en la calidad de la información causado por desconocimiento administrativo. Estos hechos desconocen lo dispuesto en el Artículo 19 de la Resolución N° 194 de 2013 que modifica la 348 de 2012 expedida por la Contraloría Departamental de Sucre.	Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo	Control inadecuado en el Proceso de Rendición de Cuentas	cumplir la publicación en SIA OBSERVA	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución 0194 de 2013	Cumplir a cabalidad con el reporte de información los entes de control según lo establecido en el Proceso de Rendición de Cuentas	10/03/2016	31/12/2016		Asesor Jurídico	Recursos Técnico, Recurso Humano				
03	Administrativo y Disciplinario	Al verificar en la página del SECOP los actos y documentos del proceso contractual de la Vigencia 2015, se encontró que el Hospital Local San Benito Abad E.S.E. realizó una indebida publicación en el SECOP, debido a que los contratos que aparecen publicados en la vigencia 2015 son los de la vigencia 2014 y los de la vigencia 2015 son publicados en la vigencia 2016. Este hecho desconoce lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 28 de Mayo de 2015 el cual expresa: "La entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición	Falta de aplicación a los principios del proceso contractual	Incumplimiento al principio de publicidad	tener la publicación en el Secop de acuerdo a la vigencia	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	Reportar debidamente la información contractual de la entidad en la plataforma del SECOP	10/03/2016	31/12/2016		Asesor Jurídico	Recursos Técnico, Recurso Humano				

04	Administrativo - Disciplinario	<p>El Hospital Local San Benito Abad es el tercero y último el contrato de prestación de servicios N° 00 - 2018 a nombre de JUAN CARLOS BENTEZ NARVAEZ, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales como asesor jurídico externo. En el expediente contractual, no se encontró el soporte que justifique el pago de la seguridad social desconociendo el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato sea cual fuere la forma del contrato que se celebre y la corresponde a la Entidad contratante la obligación de controlar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social tal como lo dispone el Artículo 50 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 783 de 2002.</p>	Debitadas en el Control de las actuaciones contractuales	Control inadecuado de Actividades en el Área de Contratación	establecer controles en los pagos de seguridad social	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 783 de 2002	Organizar todo el proceso de Gestión Documental y Archística	10/03/2016	18/03/2017	Tesoro - Pagador y Coordinadora Talento Humano	Recursos Técnico, Recurso Humano	
05	Administrativo	<p>Los 21 operarios tomados como muestra se lesche en su clasificación de prestación de servicios, sumisivos y de consulta, o en otros, los documentos que componen cada una de las fases del proceso tienen un número desordenado, no están foliados, no en carpeta, los expedientes conteniendo disposiciones de la Ley 594 de 2000 o Ley de archivo particularmente su Artículo 4, el cual reza: Principios Generales: Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos - El Objeto esencial de los archivos es el disponer de la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia"</p>	Deficiencias en la organización de los documentos que componen las fases del proceso contractual	Control inadecuado en el manejo de documentos del proceso contractual	control en la supervisión de los contratos	Dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002	Organizar todo el proceso de Gestión Documental y Archística	10/03/2016	18/03/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos	
06	Administrativo - Disciplinario	<p>Dentro del análisis legal realizado a los expedientes contractuales, se encontró que los contratos de prestación de servicios profesionales CP N° 097 - 15 a nombre de Yuli Ellen Payad Mercado; CP N° 175 - 19 a nombre de Larissa Morán Ortega; CP N° 00 - 15 a nombre de Sandra del Cristo Sierra Prieto; no se evidenció el cumplimiento de las labores de supervisión, inobservando lo contemplado en el Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011, en donde se dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Este hecho ocasiona incumplimiento de los deberes funcionales contemplados en el Artículo 34 de Ley 734 de 2002.</p>	Falta de cumplimiento de las funciones a las cuales se les asigna la labor de supervisión en los contratos	Control inadecuado en el seguimiento de la ejecución del objeto contractual	control en la supervisión de los contratos	Dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002	Cumplir con la labor de supervisión permanente de la ejecución de los objetos contractuales	Gerencia	10/03/2016	31/12/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano
07	Administrativo	<p>No se actualizó el programa de Bienestar Social y no se elaboró un programa de actividades que favorezcan el desarrollo del bienestar de los empleados</p>	Incumplimiento de la norma establecida para tal fin	Falta de mecanismo para obtener un buen ambiente laboral	control y actualización	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1567 de 1998.	Actualizar el programa de Bienestar Social	10/03/2016	31/12/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos	
08	Administrativo	<p>En la ESE Hospital Local San Benito Abad a pesar de que existe un escrito central en proceso de implementación y ejecución, no tienen implementadas las Tablas de Retención Documental (TRD), aprobadas y validadas por las instancias competentes, igualmente no se adoptó la implementación de mecanismos de control para el ingreso y egreso de expedientes y no cuenta con un Comité de Archivo.</p>	Debitadas para gestionar y mantener un programa de gestión documental	Desorganización y pérdida de documentación histórica, legal y financiera de la entidad	Implementar las TRD, al igual que el control de salidas y entradas de documentos de archivo	Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 594 de 2000 y el Decreto 2578 de 2012	Implementar el programa de gestión documental	10/03/2016	31/12/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos	

09	Administrativo	En la ESE Hospital Local San Benito Abad, no se ha actualizado el Normograma de la entidad	Falta de cumplimiento de la administración de la entidad	Desconocimiento de las normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y de autorregulación que le son aplicables a la ESE y posible incumplimiento de dichas normas	Actualización del Normograma de la entidad	Dar cumplimiento a la Ley 4, numeral 6.4, del capítulo 6° del modelo estándar de control interno - Decreto 1599 de 2005	Actualizar el Normograma Institucional	10/03/2016	31/12/2016	Jefe de Control Interno	Recursos Técnico, Recurso Humano
10	Administrativo	Mediante la Resolución N° 0014 de enero 05 de 2011 fue adoptado el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares (PIGRHS). En donde se conforma el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la entidad, el cual tiene a cargo de coordinar la ejecución del PIGRHS, elaboración de informes y acciones del mismo. Se evidencia que en la vigencia 2015, dicho grupo administrativo de gestión ambiental fue reorganizado, toda vez que desde su conformación no ha actualizado el plan de gestión de los residuos hospitalarios y similares como tampoco realizaron ningún tipo de reunión con el fin de evaluar y realizar ajustes al plan y en especial la responsabilidad de implementar el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares de la entidad.	Incumplimiento de la observancia a la norma vigente.	Presuntos incumplimientos a lo establecido en el plan de gestión integral de manejo de residuos hospitalarios generando con ello posibles sanciones por los entes de control	Actualización del PIGRHS	Dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Interna N° 0014 de enero 05 de 2011	Cumplir a cabalidad con lo establecido en el PIGRHS Institucional	10/03/2016	31/12/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos
11	Administrativo	La ESE Hospital Local San Benito Abad para la vigencia 2015 y así a la fecha de realización la auditoría, no contó una persona asignada con los conocimientos técnicos y experiencia en el manejo de los residuos hospitalarios y similares, que sirva de apoyo y oriente a las personas que día a día se encargan del manejo, recolección y transporte interno de los residuos peligrosos de la entidad, constituyéndose esta situación para ellos en un alto riesgo de contaminación	Poca aplicabilidad de los lineamientos establecidos en materia ambiental	Posibles contaminaciones y brote de enfermedades al interior de la entidad por la no supervisión en el manejo de los residuos peligrosos y similares y posibles sanciones por parte de los entes encargados de liderar y supervisar los procesos ambientales en el departamento	Realizar el acompañamiento de una persona especializada en el tema	Dar cumplimiento a lo establecido en el PIGRHS de la entidad Decreto 2076 de 2000, Decreto 4741 de 2005	Evitar el riesgo de contaminación y brote de enfermedades, en el personal interno que maneja los residuos hospitalarios	10/03/2016	18/03/2017	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos
12	Administrativo - Disciplinario	La Resolución 6363 de 2011 de la Contaduría General de la Nación y el Instructivo N° 15 de Diciembre 18 de 2011 expedido por la Contaduría General de la Nación, Capítulo 4.3 numeral 4.3.5 las cuales definen criterios para expresar opinión en cuanto a la razonabilidad de los estados contables, establece que " cuando el auditor tiene limitaciones en el acceso a la información o esta no se ha suministrado a tiempo por el auditado, o es sumamente incompleta, y por tanto, no se ha podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros formados en su conjunto; lo cual no permite al auditor formarse una idea sobre la calidad de las cifras sujetas a exámenes y por consiguiente deba abstenerse de opinar". En base a lo antes mencionado, el grupo auditor no obtuvo evidencia necesaria para emitir la opinión sobre los estados financieros, el tener dicha opinión sobre la calidad de las cifras sujetas a examen, se abstiene de opinar, de acuerdo con los criterios establecidos en la prescripción norma, toda vez que la entidad, dentro del proceso auditor no presentó los libros principales y auxiliares de contabilidad	Falta de evaluación efectiva a las evaluaciones mínimas de preparación, elaboración y reportes de la información contable	Limitación de la opinión a los estados financieros debido a la no presentación de los libros contables, generando con ello posibles sanciones disciplinarias	Realizar el saneamiento de la información contable y unificar la información entre el área financiera	Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2009 - Control Interno Contable, Numeral 4.3.2 del Instructivo N° 15 de 2011 de la Contaduría General de la República	Presentar oportunamente, toda la información financiera y las evidencias correspondientes, requerida por los Entes de Control	10/03/2016	31/12/2016	Contador y Asesor Contable	Recursos Técnico, Recurso Humano

13	Administrativa	La ESE Hospital local San Barto Abad no realiza hojas rodr en la vigencia 2015 de acuerdo a la certificación suscrita por el profesional universitario encargado del área contable como también a elementos relacionados, detallados y en detalle que se evidencian en el área de almacén, la entidad debe realizar este procedimiento todas las veces que sea necesario con el fin de depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que basa el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública	Incumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente	Información contable sin las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad		realizar actas de base	Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2006 numeral 3.1	Cumplir con las principales características cualitativas de la información contable de la entidad (Confianza, relevancia y comprensibilidad)	1008/2016	1808/2017		Contador y Asesor Contable	Recursos Técnico, Recurso Humano				
14	Administrativo	No se encuentran integradas la información financiera con las dependencias que conforman el área financiera así como el presupuesto, Tesorería y Contabilidad como tampoco el área de almacén debido a que para la vigencia auditada se evidencian diferencias en las cifras del balance respecto a los reportes presentados por el área de Tesorería.	Incumplimiento parcial de los lineamientos de la normatividad vigente	El no realizar conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar si a ello hubiera lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad, impide un buen cumplimiento de los objetivos del sistema de información contable		establecer organizacionalmente	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1096 de 2006 y la Resolución 357 de 2006	Consejaría externa y independiente la información que se extrae de las diferentes dependencias que componen el área financiera de la entidad	1008/2016	1808/2017		Tesorerero Pagador, Jefe de Presupuesto, Contador y Asesor Contable	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos				
15	Administrativo - Disciplinario	La ordenadora del gasto de la ESE Hospital Local San Barto Abad, no controla ninguna partida dispendiosa a todo el déficit que representa las cuentas por pagar consultadas por el Decreto N° SN del 30 de Diciembre de 2016, Artículo 46 Decreto 11106, toda vez que en banco no quedo ningún tipo de recursos para respaldadas	Incumplimiento de la normatividad presupuestal para las entidades públicas	Desagradable presupuestal, déficit de recursos en tesorería para pagar nuevos compromisos y aumento del pasivo		organizar el presupuesto	Dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 46, 71 y 73 del estatuto de Presupuesto (Decreto 111 de 1995)	Consultar una partida presupuestal que cubra el déficit representado por las cuentas por pagar	1008/2016	31/12/2016		Tesorerero Pagador, Jefe de Presupuesto, Contador y Asesor Contable	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos				
16	Administrativa	La ESE Hospital local San Barto Abad no adopto un reglamento interno de recaudo de cartera mediante acto administrativo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, con el fin de lograr mejor el recaudo de la misma	Incumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente	Determinación de los ingresos de la entidad por falta de decretos necesarios para el conocimiento real y actualizado del estado de su cartera y la errata identificación de sus deudores, así como las medidas de seguimiento y gestión		recaudatorio	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1096 de 2006	Adoptar un reglamento interno de Recaudo de Cartera a partir de la vigencia 2016	1008/2016	31/12/2016		Gerencia, Contador y Asesor Contable	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos				
17	Administrativo - Fiscal	La ESE Hospital local San Barto Abad, no esta aplicando los descuentos por estampillas de adito mayor, Pro - Universidad, Pro - Cultura y la estampilla Pro - Univesidad solamente aplica 1.5 % desconociendo lo establecido en el artículo N° 02 de Ley de 22 de 2013, Estatuto de San Barto Municipal en esta materia y la ordenanza 139 de Presidente de 2014, y cuyo valor ascendió a 3.166.593 en la muestra tomada	Incumplimiento de la entidad del Acuerdo N° 028 de Noviembre 29 de 2010 - Código de Rentas para el Municipio de San Barto Abad	Incumplimiento de los lineamientos y Postulados		cumplimiento de la norma	Dar cumplimiento al Acuerdo N° 028 de Noviembre 29 de 2010		1008/2016	31/12/2016		Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos				

IRMING VARTOORA VALES
Gerente

[Firma]

[Firma]
ARDEL MORENO GAZZAN
Jefe de Oficina de Control Interno.